

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Sucesión Rad. No. 110014003032**20200019700**.

Se decide sobre el trabajo de partición presentado en la sucesión intestada del causante José del Carmen Hernández Garavito y en el que intervienen como herederos sus 3 hijos y su conyugue sobreviviente, para lo cual se tiene las siguientes,

CONSIDERACIONES

La partición como acto jurídico debe cumplir una serie de requisitos que tienen por objeto distribuir la masa sucesoral del causante en debida forma, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 1391 y 1394 del Código Civil.

Es así que, cuando concurren los mencionados requisitos procede la aprobación del trabajo de partición, con la consecuente distribución de los bienes relictos entre los intervinientes sucesorales, y en caso de no ajustarse a esos parámetros, se debe ordenar su refacción sea de oficio o por vía de objeción, con el objeto que se sigan las reglas establecidas por el legislador para distribución y adjudicación de bienes.

En el presente trámite se encuentra acreditada la calidad de herederos de Nidia Alexandra Hernández, Ricardo Hernández Castillo y Enrique Hernández López, mediante los registros civiles de nacimiento obrantes en el expediente.

Así mismo se encuentra acreditada la calidad de conyugue del causante de la señora Cecilia López de Hernández, conforme registro civil de matrimonio, de igual forma se tiene que esta es cesionaria de los derechos herenciales de la heredera Nidia Alexandra Hernández, en virtud de la Escritura Pública 034 del 16 de enero de 2019 de la Notaría 47° del Círculo de Bogotá, así mismo, es cesionaria de los derechos herenciales del heredero Ricardo Hernández Castillo, en virtud de la Escritura Pública 2212 del 25 de septiembre de 2018 de la Notaría 47° del Círculo de Bogotá.

El activo de la sucesión se conformó por tres partidas, conformadas por: **i)** Inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-4001163, por valor de \$80.853.000,00; **ii)** Certificado de ahorro a término “CEDAT” No. 132719 de la Cooperativa del Magisterio, por valor de \$20.000.000,00; y **iii)** Saldo cuenta de ahorros a la vista No. 101958 de la

Cooperativa del Magisterio, por valor de \$5.740.066,99, por un valor total de \$106.593.062,00, adjudicada en dos hijuelas, una a favor de la señora Cecilia López de Hernández, en su calidad cónyuge sobreviviente y como cesionaria de dos hijos del causante, por valor de \$88.827.551,67 y una segunda hijuela a favor del señor Enrique Hernández López, en su calidad de hijo del causante por valor de \$17.765.510,33, conforme a las disposiciones del Código Civil.

Como quiera que no se encuentra otra persona llamada a suceder, no concurrieron otros ordenes hereditarios, se cumple lo dispuesto en los artículos 1391, 1394 del Código Civil y el artículo 509 del Código General del Proceso y no se presentó oposición, corresponde aprobar el trabajo de partición en la forma presentada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código Civil, y ordenar que se protocolice junto con esta providencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Treinta y Dos Civil Municipal de Bogotá D.C., administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

Primero: Aprobar en todas y cada una de sus partes el trabajo de partición realizado en la sucesión del causante José del Carmen Hernández Garavito, quien en vida se identificó con la cedula No. 17.027.206.

Segundo: Protocolizar, a costa de la parte interesada, el trabajo partitivo y esta sentencia, al amparo de lo previsto en el segundo inciso del numeral 7º del artículo 509 del Código General del Proceso.

Tercero: Expedir y remitir copia del trabajo partitivo y de esta sentencia a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur y a la Cooperativa del Magisterio, para lo de su cargo.

Cuarto: Expedir a costa de los interesados copias auténticas del trabajo de partición y de esta sentencia, para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el

ESTADO No. 124, hoy 21 de octubre de 2022.

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:
Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e8cbc0d7e7298b75e88d70b058f818c3c7e1be49e039139eb409a399e237d8c**

Documento generado en 14/10/2022 09:02:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>